

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. . . . . 50 pesetas Semestre . . . . . 30 - Trimestre . . . . . 20 - Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

Número 7

Miércoles 10 de Enero de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 107

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Trabajo

ORDEN

DE 22 DE DICIEMBRE DE 1939 AUTORIZANDO EL TRABAJO EN DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS EN LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE, EXPEDICIÓN, CARGA Y DESCARGA

Exceptuadas del descanso dominical circunstancialmente, por Orden de 27 de Noviembre último, las operaciones de carga y descarga de mercancías efectuadas por el personal ferroviario y accidental que se ocupa en las estaciones, empalmes y cargaderos, se hace preciso ampliar tal excepción al transporte de dichas mercancías desde el domicilio del expedidor hasta las estaciones o puntos de partida y desde las estaciones de llegada hasta el domicilio de los consignatarios, evitando de tal modo la aglomeración que habría de producirse en los muelles y depósitos con la consiguiente perturbación en el tráfico.

Por ello, con el mismo carácter circunstancial que se dictó la Orden de 27 de Noviembre último,

Este Ministerio ha acordado autorizar el trabajo en domingos y días festivos en las operaciones de transporte, expedición, carga y descarga, incluso desde el domicilio del expedidor y hasta el de los consignatarios, de toda clase de mercancías remitidas por ferrocarril.

En los indicados días será siempre voluntaria, por parte de los obreros, la asistencia al trabajo, y deberá cumplirse, con respecto a todo el personal ocupado, lo establecido en el artículo sexto del Decreto-ley de 8 de Junio de 1925, regulando el descanso dominical.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de Diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — *Benjumea Burín*.

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

(Boletín Oficial del Estado del día 3 de Enero de 1940.)

Núm. 102

#### Ministerio de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de la provincia de Valladolid con arreglo a lo dispuesto en el Decreto

número 66 de 8 de Noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio, ha resuelto:

La separación definitiva y baja en el escalafón respectivo de los señores siguientes:

Don Isaac Ramos Casado, de Valladolid.

Don Edesio Velasco Vázquez, de Manzanillo.

Don Emilio Tasis Lulle, de Valladolid.

Doña Clara Tasis Lulle, de Valladolid.

Don Felipe Rubio Martínez, de Muriel de Zapardiel.

Don Vicente Romero Rico, de Villanueva de los Caballeros.

Don Angel Arturo Rojo Mogarín, de Villalón.

Doña Eugenia Rodríguez Matilla, de Curiel.

Don Luis García Vicente, de La Seca.

Don José González Ruiz, de Wamba.

Don Manuel Garrote Carrascal, de El Carpio.

Don Emigdio Franco Vicario, de Lomoviejo.

Don Luciano Espinosa de la Fuente, de Llano de Olmedo.

Doña Rosario Costilla Calvo, de Villavieja del Cerro.

Don Anselmo Castaño Iglesias, de Mayorga de Campos.

Don Teodoro Carretero Lorenzo, de Portillo.

Don Francisco Calle Blanco, de Villanueva de los Infantes.

Doña Juanita Borabia Mayor-ga, de Valladolid.

Don Pascual Andrés Martín Prieto, de Castromonte.

Don David Bayón Carretero, de Valladolid.

Doña María Anievas Aragón, de Pozaldez.

Doña Isabel Andrés Zamora, de Valladolid.

Doña María Alvarez Carro, de El Carpio.

Doña Angela Alonso Santama-ria, de Quintanilla de abajo.

Don Jesús Alonso Sacristán, de Mota del Marqués.

Don Gregorio Alonso Rodrí-guez, de Fresno el Viejo.

Don Adolfo Moro Sánchez, de Castrillo Tejeriego.

Lo digo a V. I. para su cono-cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Fir-mado *José Ibáñez Martín*.—Ru-bricado.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 68

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 227 del vigente reglamento de Epizootias y el ampliatorio fijado por la Supe-

rioridad, previo informe favora-ble del señor Inspector municipal Veterinario de Quintanilla de Trigueros, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ga-nadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en dicho término munici-pal de Quintanilla de Trigueros, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Go-bierno civil de fecha 8 de Julio último («Boletín Oficial» de la provincia del día 11).

Por Dios, por España y su Re-volución Nacional-Sindicalista.  
Valladolid, 2 de Enero de 1940.

El Gobernador civil,

*Jesús Rivero Meneses*

Núm. 63

### GOBIERNO CIVIL

#### Departamento de Transportes

**Disposiciones para el control de todos los vehiculos automóviles de carga de la provincia**

Para llevar a cabo el control de vehículos automóviles de carga existentes en esta provincia y cumpliendo órdenes de la Comi-saría General de Abastecimientos y Transportes, todos los propie-tarios de furgonetas, camionetas o camiones, tendrán la obligación de proveerse del correspondiente carnet y tarjeta de circulación y cumplir periódicamente las ins-trucciones que se ordenan en la presente circular.

A partir del día 8 del actual y durante un plazo improrrogable de quince días todos los propie-tarios de vehículos de la clase ex-presada, ya sean industriales o particulares, se proveerán en el Departamento de Transportes, todos los días laborables de doce a catorce y de diecisiete a dieci-nueve, de la tarjeta y carnet para cada vehículo, previo abono del importe correspondiente.

Mensualmente y antes del día 10 será presentado el carnet en

este Departamento de Transpor-tes, para ser sellado, colocando un timbre móvil de 0,25 pesetas, en el lugar del mes correspon-diente.

Sin los documentos citados, a partir del uno de Febrero pró-ximo, no podrá circular ningún vehículo de carga de tracción me-cánica por carretera, sancionán-dose a los propietarios de los que circulen sin dichos requisitos, con multas de 25 a 100 pesetas, la primera vez y de 100 a 1.000 en caso de reincidencia.

Con objeto de controlar tam-bién la mercancía transportada y el volumen del tonelaje de la misma, cada transportista irá provisto de un talonario de hojas modelo A) en las cuales consig-nará cuantos datos indica el im-preso antes de salir de ruta, para poderlo presentar a los motoris-tas y vigilantes de carreteras o cualquier Autoridad que lo exija; quincenalmente sacará relación de los transportes efectuados, conforme indica el impreso mo-delo B), cuya relación por dupli-cado y acompañada de los origi-nales del modelo A), entregará en este Departamento de Trans-portes.

Los impresos modelos A) y B) ya citados, deberán ser adquiri-dos por los transportistas tam-bién en este Departamento.

Los precios señalados para los distintos documentos son los si-guientes.

Carnet, 5 pesetas; tarjeta de Circulación, industriales o par-ticulares, una peseta; talonario modelo A) 0,25 pesetas y talo-nario modelo B) 0,25 pesetas.

Lo que se hace público por la presente circular a todos los pro-pietarios de vehículos ya citados para su más exacto cumplimiento por los interesados.

Por Dios, por España y su Re-volución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 4 de Enero de 1940.

El Gobernador civil,

*Jesús Rivero Meneses*

## Instituto provincial de Sanidad

REPARTO girado al 2 por 100 de los presupuestos municipales para sostenimiento del Instituto provincial de Sanidad.

	Pesetas	Pesetas	
Adalia . . . . .	288,90	Ceinos . . . . .	553,50
Aguasal . . . . .	183,00	Cervilego de la Cruz . . . . .	404,10
Aguilar de Campos . . . . .	663,30	Cigales . . . . .	1.569,15
Alaejos . . . . .	1.827,80	Ciguñuela . . . . .	482,75
Alcazarén . . . . .	824,00	Cistérniga . . . . .	622,00
Aldea de San Miguel . . . . .	289,75	Cogeces de Iscar . . . . .	274,85
Aldeamayor de San Miguel . . . . .	585,30	Cogeces del Monte . . . . .	878,25
Almaraz de la Mota . . . . .	187,25	Corcos . . . . .	545,35
Almenara de Adaja . . . . .	183,55	Corrales de Duero . . . . .	294,00
Amusquillo . . . . .	333,20	Cubillas de Santa Marta . . . . .	378,50
Arroyo . . . . .	264,80	Cuenca de Campos . . . . .	568,95
Ataquines . . . . .	825,75	Curiel . . . . .	335,25
Bañabón . . . . .	272,85	Encinas de Esgueva . . . . .	508,90
Barcial de la Loma . . . . .	376,55	Esguevillas de Esgueva . . . . .	764,85
Barruelo . . . . .	233,35	Fombellida . . . . .	388,80
Becilla de Valderaduey . . . . .	641,45	Fompèdraza . . . . .	167,85
Benafarces . . . . .	326,50	Fontihoyuelo . . . . .	267,15
Bercero . . . . .	715,80	Fresno el Viejo . . . . .	890,00
Berceruelo . . . . .	108,15	Fuensaldaña . . . . .	594,00
Berrueces . . . . .	509,85	Fuente el Sol . . . . .	393,75
Bobadilla de Campo . . . . .	531,30	Fuente Olmedo . . . . .	223,55
Bocigas . . . . .	243,65	Gallegos de Hornija . . . . .	248,85
Bocos de Duero . . . . .	157,75	Gatón de Campos . . . . .	460,50
Boecillo . . . . .	583,90	Geria . . . . .	506,30
Bolaños de Campos . . . . .	708,40	Gomeznarro . . . . .	384,85
Brahojos . . . . .	350,10	Herrín de Campos . . . . .	578,60
Bustillo de Chaves . . . . .	206,80	Hornillos . . . . .	362,70
Cabezón . . . . .	632,10	Isicar . . . . .	1.204,05
Cabezón de Valderaduey . . . . .	155,40	Laguna de Duero . . . . .	850,25
Cabreros del Monte . . . . .	472,35	Langayo . . . . .	507,70
Campaspero . . . . .	966,85	Lomoviejo . . . . .	497,00
Campillo (El) . . . . .	319,80	Llano de Olmedo . . . . .	422,90
Camporredondo . . . . .	406,80	Manzanillo . . . . .	173,30
Canalejas de Peñafiel . . . . .	482,65	Marzales . . . . .	265,35
Canillas de Esgueva . . . . .	378,25	Matapozuelos . . . . .	660,00
Carpio . . . . .	800,90	Matilla de los Caños . . . . .	205,25
Casasola de Arión . . . . .	646,75	Mayorga . . . . .	2.287,80
Castrejón . . . . .	524,65	Medina del Campo . . . . .	14.886,40
Castrillo de Duero . . . . .	465,60	Medina de Río seco . . . . .	4.207,95
Castrillo Tejeriego . . . . .	639,80	Megeces . . . . .	436,50
Castrobol . . . . .	305,90	Melgar de abajo . . . . .	462,50
Castrodeza . . . . .	531,75	Melgar de arriba . . . . .	520,25
Castromembibre . . . . .	250,00	Mojados . . . . .	826,90
Castromonte . . . . .	634,15	Monasterio de Vega . . . . .	304,80
Castronuevo de Esgueva . . . . .	500,25	Montealegre . . . . .	450,40
Castronuño . . . . .	1.329,55	Montemayor de Pililla . . . . .	1.500,15
Castroponce . . . . .	395,40	Moral de la Reina . . . . .	538,85
Castroverde de Cerrato . . . . .	496,55	Moraleja de las Panaderas . . . . .	222,35
		Morales de Campos . . . . .	414,00
		Mota del Marqués . . . . .	897,15
		Mucientes . . . . .	881,80
		Mudarra (La) . . . . .	280,85
		Muriel . . . . .	520,15
		Nava del Rey . . . . .	4.088,05
		Nueva Villa de las Torres . . . . .	357,75

	Pesetas		Pesetas
Olivares de Duero . . . . .	468,80	Sardón de Duero . . . . .	363,25
Olmedo . . . . .	4.425,20	Seca (La). . . . .	1.345,30
Olmos de Esgueva . . . . .	281,65	Serrada . . . . .	527,30
Olmos de Peñafiel . . . . .	306,15	Siete Iglesias de Trabancos . . . . .	928,80
Padilla de Duero . . . . .	316,85	Simancas. . . . .	632,00
Palacios de Campos. . . . .	334,35	Tamariz de Campos. . . . .	558,05
Palazuelo de Vedija . . . . .	579,05	Tiedra. . . . .	864,35
Parrilla (La). . . . .	607,85	Tordehumos . . . . .	2.596,25
Pedraja de Portillo (La). . . . .	733,75	Tordesillas . . . . .	2.724,85
Pedrajas de San Esteban . . . . .	1.117,80	Torrecilla de la Abadesa . . . . .	554,60
Pedrosa del Rey . . . . .	574,60	Torrecilla de la Orden . . . . .	880,75
Peñafiel . . . . .	5.303,95	Torrecilla de la Torre . . . . .	96,75
Peñaflor de Hornija . . . . .	494,00	Torre de Esgueva. . . . .	233,75
Pesquera de Duero . . . . .	668,90	Torre de Peñafiel . . . . .	242,75
Piña de Esgueva . . . . .	597,80	Torrelobatón . . . . .	726,00
Piñel de abajo . . . . .	382,30	Torrescárcela . . . . .	296,55
Piñel de arriba. . . . .	257,95	Traspinedo . . . . .	647,10
Pobladura de Sotiedra . . . . .	130,30	Trigueros del Valle . . . . .	603,90
Pollos. . . . .	586,30	Tudela de Duero . . . . .	2.528,65
Portillo . . . . .	5.329,40	Unión de Campos (La) . . . . .	572,65
Pozal de Gallinas. . . . .	486,50	Urones de Castroponce. . . . .	336,60
Pozaldez . . . . .	955,90	Uruña . . . . .	632,10
Pozuelo de la Orden. . . . .	387,30	Valbuena de Duero . . . . .	736,50
Puente Duero . . . . .	260,60	Valdearcos de la Vega . . . . .	262,65
Puras . . . . .	108,00	Valdenebro de los Valles . . . . .	538,25
Quintanilla de abajo. . . . .	771,80	Valdestillas. . . . .	712,30
Quintanilla de arriba . . . . .	496,55	Valdunquillo . . . . .	502,10
Quintanilla del Molar . . . . .	222,55	Valoria la Buena . . . . .	1.076,50
Quintanilla de Trigueros . . . . .	478,40	Valverde de Campos. . . . .	378,80
Rábano . . . . .	545,20	Valladolid . . . . .	120.186,50
Ramiro . . . . .	302,50	Vega de Ruiponce. . . . .	516,30
Renedo de Esgueva . . . . .	926,80	Vega de Valdetronco . . . . .	414,05
Roales. . . . .	449,15	Velascálaro . . . . .	319,10
Robladillo . . . . .	126,55	Velilla. . . . .	327,90
Rodilana. . . . .	375,85	Velliza . . . . .	514,80
Roturas . . . . .	129,50	Ventosa de la Cuesta . . . . .	278,90
Rubí de Bracamonte. . . . .	512,00	Viana de Cega . . . . .	528,15
Rueda. . . . .	1.702,35	Viloria . . . . .	564,60
Saelices de Mayorga. . . . .	384,30	Villabáñez . . . . .	767,95
Salvador. . . . .	310,85	Villabaruz de Campos . . . . .	404,80
San Cebrián de Mazote. . . . .	403,55	Villabrágima . . . . .	1.209,30
San Llorente . . . . .	379,10	Villacarralón . . . . .	417,50
San Martín de Valvení . . . . .	454,65	Villacid de Campos . . . . .	502,50
San Miguel del Arroyo . . . . .	927,95	Villaco . . . . .	266,30
San Miguel del Pino . . . . .	253,25	Villacreces . . . . .	134,20
San Pablo de la Moraleja . . . . .	280,75	Villaesper . . . . .	203,85
San Pedro de Latarce . . . . .	827,25	Villafrades de Campos . . . . .	539,60
San Pelayo . . . . .	218,80	Villafranca de Duero . . . . .	311,35
San Román de Hornija. . . . .	627,80	Villafrechós. . . . .	880,70
San Salvador . . . . .	183,35	Villafuerte . . . . .	695,35
Santa Eufemia del Arroyo. . . . .	381,95	Villagarcía de Campos . . . . .	571,25
Santervás de Campos . . . . .	455,85	Villagómez la Nueva. . . . .	427,55
Santibáñez de Valcorba . . . . .	317,65	Villalán de Campos . . . . .	708,50
Santovenia de Pisuerga. . . . .	336,10	Villalar de los Comuneros. . . . .	869,55
San Vicente del Palacio. . . . .	367,90	Villalba de Adaja. . . . .	225,10

	Pesetas		Pesetas
Villalba de la Loma . . . . .	181,90	Villaverde de Medina . . . . .	683,40
Villalba de los Alcores . . . . .	1.105,70	Villavicencio de los Caballeros . . . . .	662,75
Villalbarba . . . . .	340,10	Wamba . . . . .	603,20
Villalón de Campos . . . . .	2.757,60	Zaratán . . . . .	821,95
Villamuriel . . . . .	435,25	Zarza (La) . . . . .	371,54
Villán de Tordesillas . . . . .	264,15	Zorita de la Loma . . . . .	199,00
Villanubla . . . . .	928,20		
Villanueva de Duero . . . . .	408,20		
Villanueva la Condesa . . . . .	200,00		
Villanueva de los Caballeros . . . . .	549,15		
Villanueva de los Infantes . . . . .	264,45		
Villanueva de San Mancio . . . . .	292,40		
Villardefrades . . . . .	379,50		
Villarmentero de Esgueva . . . . .	205,10		
Villasexmir . . . . .	259,80		
Villavaquerín . . . . .	516,30		
Villavellid . . . . .	379,90		
		TOTAL . . . . .	284.716,24

Los Ayuntamientos que se consideren perjudicados en el presente reparto, deberán efectuar sus reclamaciones, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, en la Secretaría general.

Valladolid, 29 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Hacienda Presidente, J. Arán.

Num. 104

**Delegación de Indu**

Por «Hijos de Aquili. . . . .», se han presentado en esta Delegación de Industria, para la tramitación del oportuno expediente, las tarifas para suministro de energía eléctrica en los pueblos de Camporredondo, Santibáñez de Valcorba, Montemayor de Pililla, Traspinedo, La Parrilla, Castronuevo, Cabezón de Pisuerga, Cigales, Mucientes, Cistérniga y Tudela de Duero y caseríos de «Los Lagares de Fuentes» (Cistérniga), «Tobilla» (Tudela) y «Retamal» (Cistérniga), de esta provincia, que a continuación se indican:

**Tarifas a tanto alzado**

- Por una lámpara fija de 15 vatios, 2,87 pesetas al mes.
- Por una lámpara fija de 25 vatios, 4,53 pesetas al mes.
- Por una lámpara fija de 40 vatios, 7,18 pesetas al mes.
- Por una lámpara fija de 60 vatios, 10,69 pesetas al mes.
- Por una lámpara conmutada de 15 vatios, 3,31 pesetas al mes.
- Por una lámpara conmutada de 25 vatios, 5,26 pesetas al mes.
- Servicio desde la postura del



sol hasta su salida, sin incluir los impuestos.

Para Ayuntamientos y abona- . . . . .s que tengan más de 25 lám- . . . . .ras, se hará un descuento de un 10 por 100 sobre los precios anteriores.

**Tarifas por contador**

- De 0,01 a 1,00 kilovatio hora de consumo al mes, a 4,00 pesetas el kilovatio hora.
- De 1,01 a 1,50 id. id., a 3,25 id. id.
- De 1,51 a 2,00 id. id., a 2,75 id. id.
- De 2,01 a 2,50 id. id., a 2,00 id. id.
- De 2,51 a 3,00 id. id., a 1,75 id. id.
- De 3,01 a 3,50 id. id., a 1,50 id. id.
- De 3,51 a 4,00 id. id., a 1,25 id. id.
- De 4,01 a 5,00 id. id., a 1,15 id. id.
- De 5,01 a 6,00 id. id., a 1,05 id. id.
- De 6,01 en adelante, a 0,95 id. id.

Servicio desde la postura sol hasta su salida, sin inci- . . . . . los impuestos.

El consumo mínimo exigido será el que fija el Reglamento vigente.

Alquiler de contador: El que fije el Reglamento vigente.

Caseríos de «Los Lagares de Fuentes» (Cistérniga), «Tobilla» (Tudela) y «Retamal» (Cistérniga), la misma tarifa de contador para los pueblos más el 15 por 100 de recargo.

Servicio desde la postura del

sol hasta su salida, sin incluir los impuestos.

El consumo mínimo exigido será el que fija el Reglamento vigente.

Alquiler de contador: El que fija el Reglamento vigente.

Lo que se hace público para que cuantas personas o entida- . . . . .des lo estimen conveniente, presenten las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de un mes, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Santiago, número 2.

Valladolid, 2 de Enero de 1940. El Ingeniero Jefe, M. Velasco.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 88

**rcial de la Loma**

la por la Comisión . . . . . de este Ayuntamiento en sesión de 29 de Diciembre de 1939, habilitación de crédito sin transferencia por cantidades de 166,96 pesetas para contribuciones e impuestos del capítulo primero, artículo 7 y de 811,64 para pagos urgentes, del capítulo de Imprevistos, se anuncia al público para oír reclamaciones du-



rante el plazo de quince días, a efectos del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal.

Barcial de la Loma, 3 de Enero de 1940.—El Alcalde Gestor, Vicente V. de Prada.

Núm. 118

### Cigales

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en los alistamientos que se dirán, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos, o personas de quienes ellos dependan, cuyos domicilios o residencias también se desconocen, que se les cita por el presente edicto para que comparezcan en estas Casas Consistoriales por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar, respectivamente, los días 8, 14 y 21 del mes actual, y los siguientes necesarios para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Cigales, 5 de Enero de 1940.  
El Alcalde, Ildfonso González.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Raimundo Hermínio Díez del Val, Eugenio Esteban López, Telesforo Herrera del Castillo, José Merino Vázquez, Martín Paunero García, Ricardo Simón Villanueva y Julio Yéboles González, del reemplazo de 1936.

Valentín Beltrán Martín y Benjamín San José Vigo, del reemplazo de 1937.

Julio Caballero Alvarez, Avelino Ganado Calzada, Félix Herre-

ra Malfaz, Félix Martín Conde, Antonio Panero Malfaz, Julio Paunero Dueñas, Manuel Pérez Molina, Ignacio Sanz Vaca y Daniel Velasco Lara, del reemplazo de 1938.

Eulogio Estébanez López y Justino Sanz Alcalde, del reemplazo de 1939.

Priscilo Aguilar Santos, Andrés Merino Vázquez y Valeriano Paunero García, del reemplazo de 1940.

Silviano Sanz Vaca, del reemplazo de 1941.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Alcazarén respecto de los mozos Teodoro Andrés Nieto, Gregorio García Maide y Pompeyo San Juan Ruiz, del reemplazo de 1936.

Mariano Durán Sanz, Crescencio Antonio Heras Gutiérrez, Matías Martín González, Agustín Rodrigo Calle y Nazario Santander Nieto, del reemplazo de 1937.

Segundo Herrero González y Angel Olmos Muñoz, del reemplazo de 1938.

Hipólito González Villafruela, Lucio Nieto Andrés, Honorato Olmos Martín, Benito Sanz García, Francisco San Juan Ruiz y Diosdado Villarreal Velasco, del reemplazo de 1939.

Santiago López Esteban y Julián Menéndez López, del reemplazo de 1940.

Marcelino Barrios y Atilano Gilsanz Martín, del reemplazo de 1941.

El de Pollos, respecto de los mozos Clemente Reoyo Campos, del reemplazo de 1936.

Dionisio Alonso González, Eustaquio del Barrio Fradejas, Inocencio Poncela López y Mauro Pollino Rodríguez, del reemplazo de 1937.

Tiburcio Ramos Hernández, Gerardo García Barrocal, Mariano Galván Cazorro, Fernando García Bravo, Sinfriano García

Baz, Manuel Polo N., y Lorenzo Díez González, del reemplazo de 1938.

Juliano Galván Cazorro, Angel Hernández Hernández, Dióscoro Rodríguez Descalzo, del reemplazo de 1939.

José Alonso Sáez, Guillermo Alonso González, Casimiro Corral Corrales, Felipe Poncela López y Felipe Alonso Gutiérrez, del reemplazo de 1940.

Ricardo Nieto Rodríguez y Hermenegildo Rodríguez Rodríguez, del reemplazo de 1941.

El de Quintanilla de abajo, respecto de los mozos Emiliano Martín Nielfa, Teodosio Sanz de Diego y Benito Soto Arranz, del reemplazo de 1936.

Amadeo Andrés Celada, Felipe Giménez Barrul, Jesús Maudes Andrés, Francisco Manuel Moreno Berenguer y Miguel Redondo Herguedas, del reemplazo de 1937.

Miguel Andrés García, Alejandro Esteban Sanz, Juan Gómez Olalla, Felipe González de Diego, Buenaventura de las Heras Pico, Julio Yáñez Calvo, Benjamín Isabel Benito, Julio Isabel Velicia y Mariano Martín Arranz, del reemplazo de 1938.

Cándido de las Heras Redondo y Gabriel Martín Arranz, del reemplazo de 1939.

Crescencio Alonso Salas, del reemplazo de 1940.

Julio de las Heras Santos, Euniciano Muñoz Escobar y Miguel Sanz y Sanz, del reemplazo de 1941.

El de Valdestillas, respecto de los mozos Francisco Extremo San José, Modesto Martínez Monzón y Francisco Luis Rodríguez Esteban, del reemplazo de 1936.

Manuel Beneite Viana, Bonifacio García Alvarez, Vicente González Sancho, Alfonso Muñoz Casero, Sixto Puras García, José Santander Rodríguez, Julián San-

tos Domínguez y Ciriaco Tazór Mena, del reemplazo de 1937.

Fortunato Carrión Sanz, Florentino Fadrique Salas, Amador Guzmán Díaz, Luis Hernández Muñoz, Mariano Nieto Carrascal y Leónides Matías García, del reemplazo de 1938.

Mariano Emigdio Rodríguez Aparicio y Félix Azurmendi Fadrique, del reemplazo de 1939.

Angel Guzmán Díaz y Vidal Yuste Guzmán, del reemplazo de 1940.

José Cubero San Miguel, Alejandro Fadrique Beneite, Jesús García Sánchez y Saturnino San José Díez, del reemplazo de 1941.

Núm. 87

### Cubillas de Santa Marta

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en 31 de Diciembre, acordó designar vocales natos para las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este término municipal, para el año 1940, a los señores siguientes:

#### Parte real

- D. Francisco Fernández Revilla. Herederos de don Angel Jado.
- D. Tomás Revilla Fernández.
- D. Justo Vázquez Gómez.

#### Parte personal

- D. Lorgio Tadeo Villaverde.
- D. Guillermo Ortega Duque.
- D. Julio Blanco de la Torre.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público las relaciones de los contribuyentes en su parte real.

Lo que se anuncia a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal y Real orden de 7 de Enero de 1924, para oír reclamaciones durante el plazo de siete días.

Cubillas de Santa Marta, 2 de Enero de 1940.—El Alcalde, Teodoro Tadeo.

Núm. 119

### Lomoviejo

vacante la plaza de alguacil municipal enterrador de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 300 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que se crean con derecho a ser nombrados, y con preferencia los Caballeros Mutilados por la Patria y excombatientes según determinan las disposiciones vigentes, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo acompañar los documentos que consideren precisos para acreditar su mejor derecho al cargo, siendo condición precisa, además, que los solicitantes sepan leer y escribir y redactar una notificación a domicilio, gozar de buena conducta y ser y haber sido afecto al Movimiento Nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lomoviejo, 6 de Enero de 1940. El Alcalde, Dionisio Martín.

Núm. 80

### Olivares de Duero

Don Matías Pelayo Toribio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olivares de Duero.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud de los preceptos del Estatuto municipal, reformados en 1932, y previa comprobación detenida de los documentos de riqueza, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación para regir en el repartimiento general de

1940, recayendo la misma en los siguientes contribuyentes:

#### Parte real

- D. Antioco Martín Díez.
- D. Norbeto Goizueta Díaz.
- D. Victor Pérez Castromonte.
- D. Juan de Dios Niño Sinobas.

#### Parte personal

- D. Pedro Niño Suárez.
- D. Valentín Pelayo González.
- D. Vidal Lázaro Gómez.

Lo que se hace público para que en el plazo de siete días puedan formularse las reclamaciones.

Olivares de Duero, 2 de Enero de 1940.—Matías Pelayo.

Núm. 92

### Las de San Esteban

Las listas cobratrices de las listas cobratrices de la contribución territorial de este término municipal para el año de 1940, en cumplimiento de lo ordenado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones; advirtiendo a los contribuyentes que pasada dicha fecha no serán admitidas las que se presenten.

Pedrajas de San Esteban, 4 de Enero de 1940.—El Alcalde, Manuel Martín.

Núm. 91

### La Seca

La Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el pago de la riqueza rústica catastrada de este término, para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que, durante el mismo, pueda ser



examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, que han de versar solamente en errores aritméticos o de copia.

La Seca, 5 de Enero de 1940.  
El Alcalde, Ubaldo Sanz.

Num. 55.

Torrelobatón.

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este municipio correspondiente al año 1939, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, a los efectos de reclamación.

Torrelobatón, 31 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, F. Vargas.

Núm. 88

Villabrágima

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó nombrar vocales natos de la Comisión del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento y año de 1940, a los señores que a continuación se expresan:

*Parte real*

Herederos de Pedro Valdivieso.  
D. Antonio Patricio.  
Hijo de Modesto Carro.  
D. Eustaquio Valdivieso.  
D. Pío Mateo.  
D. Aureliano Carro.

*Parte personal*

D. Luciano Martínez.  
D. Vicente Tomillo.  
Hijo de Cecilio Yáñez.  
D. Leocricio Cardeñosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal y a fin de que en el plazo de siete días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villabrágima, 5 de Enero de 1940.—El Alcalde, Gonzalo de Vega Tomillo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 113

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

José Duan, Cabo que fué de la primera División de Navarra, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, así como su actual paradero; comparece en el término de cinco días, contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 36 de 1939, bajo los apercibimientos de ley si no comparece sin alegar justa causa que se lo impida.

Valladolid, tres de Enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, P. H., José Ruiz Lazcano.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 115

Administración Principal de Correos de Valladolid

Orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Nava del Rey, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrá prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo del alquiler exceda de mil cien pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes, enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Valladolid, 8 de Enero de 1940.  
El Administrador principal, Luis Marín.

Núm. 114

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Desde la publicación de este anuncio hasta las diez horas del día 10 de Enero actual, en que se reunirá la Junta, se admiten ofertas para la compra y contratación de los artículos siguientes.

CONTRATACIÓN PARA EL MES DE FEBRERO DE 1940

*Zamora*

220.000 raciones de pan de 400 gramos; 1.000 quintales métricos de paja; 2.000 quintales métricos de leña; 400 quintales métricos de carbón vegetal, y 700 quintales métricos de paja de relleno.

*Medina del Campo*

75.000 raciones de pan de 400 gramos; 150 quintales métricos de paja; 800 quintales métricos de leña, y 170 quintales métricos de paja de relleno.

Las condiciones están a disposición de los interesados en la Jefatura del Detall, todos los días hábiles, de las diez a las doce horas.

Los convenios de dichas compras y contrataciones están exentos de la contribución de contratistas.

Valladolid, 7 de Enero de 1940.  
El Comandante Director accidental, Salvador Delgado.